

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N°411-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 13 de agosto de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3036-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2625-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2187-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 013-2025-MDP-SGSLP/ILAA-SO, CARTA N° 086-2025-MDP-GDTI-CYCDLC/RO, y demás documentos contenidos en veintiséis (26) folios, los cuales sustentan el Reinicio de Ejecución de Obra N° 04-2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506441;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a descentralizar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3.3, indica el procedimiento a seguir: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, conforme dispone el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, actualmente viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506441; el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



mismo que, en su proceso de ejecución, atravesó una serie de ocurrencias, siendo las últimas las siguientes:

- Paralización de Obra N° 04, asentada en Acta de fecha 15 de abril de 2025. Se dispuso la paralización debido a eventos adversos que venían impidiendo la ejecución de los trabajos, precisándose que la paralización se extenderá hasta el cese de dichos eventos.
- Aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y de la Ampliación de Plazo N° 05 por el término de 60 días calendarios, formalizada mediante Resolución Gerencial N° 224-2025-MDP/GM de fecha 01 de julio de 2025.
- Reinicio de Obra N° 04, asentado en Acta de fecha 14 de julio de 2025. Se dispuso el reinicio en mérito al cese de los factores que causaron la paralización, debiendo computarse a partir del día 14 de julio de 2025.

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 086-2025-MDP-GDTI-CYCDLC/RO de fecha 15 de julio del 2025, el Ing. Carlos Yonel Cárdenas de la Cruz, Residente del proyecto, solicita la formalización del Reinicio de Ejecución de Obra N° 04 a partir del 14 de julio del 2025, según se detalla en el Acta de Reinicio, la cual se encuentra refrendada por los responsables de la ejecución del proyecto y funcionarios de la Entidad;

Que, mediante CARTA N° 013-2025-MDP-SGSLP/ILAA-SO de fecha 16 de julio del 2025, el Ing. Ivan Luis Ascarza Atau, Supervisor del proyecto, emite opinión favorable sobre el Reinicio de Obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2187-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 18 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable de aprobación del Reinicio de Obra, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2625-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 30 de julio de 2025, la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Reinicio de Obra a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2025, lo extiende a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3036-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 01 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras opina por la procedencia para la formalización del Reinicio de Obra, toda vez que cuenta con los informes favorables correspondientes;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 11 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Que, en vista de que el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 04 se remite a una fecha anterior a la emisión del presente acto resolutivo (14 de julio del 2025), corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al encontrarse amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada, el Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2326628**, desde el 14 de julio del 2025, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CNP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
M.  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGED  
DIE  
RO  
Archivo